

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 16 de septiembre de 2020.
Informo al señor juez, que se recibió memorial suscrito por la parte demandante solicitando la entrega de títulos judiciales. Sírvase Proveer.

ÉICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 939

Demandante: **BANCOLOMBIA**

Demandado: **OPERADOR PORTUARIO LOGISTICO LTDA Y OTRO**

Radicación: **2017-00203-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y revisado el proceso en su integridad, encuentra este juzgador que no es procedente acceder a la entrega de los depósitos judiciales, toda vez que previo al pago de los depósitos judiciales, cualquiera de las partes debe presentar la liquidación de crédito y así el despacho decidir si aprueba o modifica la liquidación propuesta, según lo establece el artículo 446 y 447 del C.G.P., por tal motivo, se negará dicha petición hasta que se allegue la liquidación de crédito y quede ejecutoriado el auto que la apruebe.

RESULEVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento la presente situación para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Negar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante respecto al pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8027b3e7ec1b5c7289bca36ed09142338805e0151b6f780980dd29a0fa
0f773f**

Documento generado en 18/09/2020 04:06:11 p.m.